



FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONFECCIÓN DE CATÁLOGOS IMPRESOS Y CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PRODUCTOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING. AÑO 2024.

De conformidad con la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a la confección de catálogos y otras herramientas de comercialización y marketing, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent con fecha 26 de mayo de 2022 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 166 del 30 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ayudar a las empresas de Ontinyent a promocionar la comercialización de sus productos y contribuir a la mejora de sus canales de comercialización, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV núm. 166 de 30 de agosto de 2022. Las ayudas irán destinadas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los requisitos siguientes:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos externos de las empresas, necesarios para la confección de los catálogos impresos y catálogos electrónicos de los productos que comercializan las empresas, y otras herramientas de comercialización y marketing, que se detallan a continuación:

- Gastos de diseño y maquetación.
- Gastos de impresión de los catálogos.
- Gastos de programación por la confección de los catálogos electrónicos, o tiendas de venta on line.

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

- Gastos de configuración y/o actualización de tiendas de venta en línea incluidas en la web del beneficiario.
- Licencias por la utilización del software de catálogos electrónicos.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios extranjeros, incluido el coste de suscripciones en directorios internacionales.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios en línea extranjeros, como por ejemplo el coste CPC (coste por clic) de la publicidad SEM internacional (Google AdWords, Yandex Direct, Baidu, etc).

El IVA no se considera subvencionable.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje del 50% del importe de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste del gasto subvencionado.

Los gastos se tendrán que realizar durante el **periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención se calculará de acuerdo con lo que dispone el punto 6 de la presente convocatoria y podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables indicados en el apartado anterior, con IVA excluido. No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por sujeto beneficiario. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000,00 euros por sujeto beneficiario.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm.15000.43301.47900 SUBVENCIONES CATÁLOGOS del presupuesto municipal de 2024 hasta un importe máximo de 30.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través del enlace: <https://ontinyent.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1734&ambito=1>. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

Dado que en el momento de presentar la solicitud ya se habrán realizado los gastos subvencionables, según el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, a la solicitud se adjuntarán también los documentos de justificación, a fin de aprobar en el mismo acto administrativo la concesión y el pago de la subvención.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentos que acreditan la identidad del sujeto solicitante de la ayuda: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, únicamente en caso de presentación en papel.
- b) Certificado de la Agencia tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.
- c) En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- e) Justificantes que acrediten la realización de la actividad subvencionada, según el caso (fotografías de los materiales editados, acceso a los catálogos electrónicos, fotos de la publicidad realizada, etc.)
- f) Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto protegido. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros.
- g) Relación de gastos justificados en modelo normalizado, donde conste declaración responsable de que las facturas presentadas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes en otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa.
- h) Justificantes de pago de al menos un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal. De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, **el pago se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.** Las facturas que no estén pagadas dentro del plazo indicado no podrán ser admitidas como gasto subvencionable. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria.
- i) En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad proceden de subvenciones públicas y cuando superan los 5.000,00 euros, habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHÓ OLTRA
AEDL
12/9/2024

obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, (Esta declaración está incluida en el documento «Relación de gastos justificados»).

j) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.

k) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS (incluida en el impreso de solicitud de la ayuda). En caso que no se autorice al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes, tendrá que aportar certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

l) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros), solo si ha cambiado respecto al que se ha presentado en el Ayuntamiento en anteriores ocasiones y la presentación es en papel. En caso de presentación telemática, se aportará certificado electrónico de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria se podrán obtener a la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá consultar y descargar de la web municipal con el siguiente enlace: <https://www.ontinyent.es/va/pagina/ajudes-confeccio-catalegs-altres-ferramentes-comercialitzacio-marqueting>

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 al 15 de octubre de 2024.

En caso de que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EI OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios siguientes:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de estas ayudas: 15 puntos. Por cada convocatoria en que haya sido perceptora se restarán 2 puntos.
- b) Antigüedad de la empresa: Si el solicitante de la ayuda es una empresa de reciente creación, que haya iniciado la actividad el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, se otorgarán 10 puntos. Por cada año de antigüedad se restará 1 punto. En caso de que la empresa tenga actividad en diferentes lugares, se considerará la fecha de inicio de la actividad en Ontinyent.

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

- c) Que la persona solicitante sea trabajador autónomo por cuenta propia, 5 puntos.
- d) Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se realice en una empresa que tenga sede abierta en Ontinyent, 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 2 puntos por cada 10% adicional, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Que la ayuda solicitada incluya gastos de confección de catálogos y gastos de publicidad, 10 puntos.
- f) En función del importe de los gastos previstos, se otorgarán los puntos siguientes:
 - Más de 1.500 hasta 3.000 euros: 2 puntos
 - Mes de 3.000 hasta 6.000 euros: 5 puntos
 - Más de 6.000 euros: 10 puntos

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y se establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios mencionados. Las propuestas que no lleguen a un mínimo de 5 puntos serán desestimadas.

Las ayudas se adjudicarán según la puntuación obtenida, de manera proporcional entre las solicitudes que han superado los 5 puntos, hasta agotar el crédito disponible. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor de cada punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la totalidad del crédito disponible entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan conseguido un mínimo de 5 puntos.

El importe mínimo de los gastos para poder acceder a las ayudas será de 1.000,00 euros. Las solicitudes que no lleguen a este importe no serán valoradas.

No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por beneficiario. En caso de que el importe de la subvención resultante de la valoración efectuada no llegue a esta cantidad mínima se eliminarán sus puntuaciones y se reharán los cálculos antes expuestos con las puntuaciones totales resultantes entre el resto de solicitantes.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 75% del coste subvencionable de la actividad, y en ningún caso podrá superar los 3.000,00 euros por beneficiario.

En caso de que quede un remanente de crédito no utilizado después de calcular la subvención para cada solicitante teniendo en cuenta los límites anteriores, éste se repartirá proporcionalmente en función de los puntos otorgados, entre aquellas solicitudes que no hayan llegado a límite máximo indicado.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

El òrgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, el cual verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía competente en materia de Política Económica, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

La resolución, que tendrá que ser motivada, será adoptada, a propuesta del órgano instructor y hará constar, de manera expresa la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver la ayuda no podrá exceder del 30 de diciembre de 2024. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución provisional de la ayuda se notificará al interesado en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución de la Concejalía competente en materia de Política Económica.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia de conformidad con lo que disponen los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

Dado que el gasto para el cual se solicita la ayuda se justifica en el momento de presentar la solicitud, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

9. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que realizar la difusión de la ayuda municipal recibida en el plazo de un mes desde la publicación del Edicto de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Se admitirá la difusión de la ayuda a través de la página web de la empresa o redes sociales en caso de no disponer de web, con indicación, como mínimo, de la entidad concedente de la ayuda (logo del Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.

La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular las que se indiquen en el punto 8 de las Bases Reguladoras:

-Cumplir el objeto de la convocatoria y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

-Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de reintegro en los términos del art. 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Dara lugar a la resolución de la subvención el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones, la alteración de alguna de las características sustanciales y otras circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la resolución de concesión o en las bases reguladoras de las ayudas, así como la falta de difusión de la ayuda recibida.

El órgano competente para la concesión de las ayudas incoará el correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurran las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS, de 17 de noviembre.

Plaza Mayor,1 - 46870 Ontinyent (València) - *Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
12/9/2024

De conformidad con el artículo 90 del Real Decret 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvención más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2023, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

12. FISCALITZACIÓ.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. RÉGIMEN SUPLETORIO

Con todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la ordenanza de las Bases Reguladoras de la ayuda, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este documento es la traducción al castellano del texto íntegro de la convocatoria de 2024 de las ayudas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2024.

